RESOLUCIÓN Nro. 3966

(31 JUL 2026)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional docente en una vacante temporal.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991 estableció que al Estado le corresponde "regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Mediante Decreto N.º 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental las siguientes funciones: "Nombrar y terminar la provisionalidad temporal o definitiva del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos".

El Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.2.2, dispone: "El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 1. Vacaciones. 2. Licencia. 3. Permiso remunerado 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior. 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular. 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial. 7. Período de prueba en otro empleo de carrera. 8. "Descanso compensado".

El Decreto citado en su artículo 2.2.5.3.3 señala lo siguiente: "Provisión de las vacancias temporales. (…) Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera".

El Decreto 1278 de 2002 en su artículo 13, define y precisa el alcance de los nombramientos provisionales: "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que

reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos: En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa".

De manera específica, el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015 determina que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

El (la) señor (a) FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.350.552 ocupa el cargo en propiedad de docente de aula, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N).

Mediante Resolución No. 1335 del 28 de octubre de 2014, el (la) señor (a) FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO, fue encargado (a) como Directivo (a) Docente Coordinador (a) en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBI, DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N), hasta que se surta el proceso por la respectiva convocatoria, dejando su empleo en propiedad en estado de vacancia temporal.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de MATEMÁTICAS en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.

Teniendo en cuenta que la planta de docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño es de carácter global y flexible, la vacante temporal generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N) será provista y declara en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), en el área de MATEMÁTICAS, de conformidad con la necesidad del servicio acreditada por la Oficina de Recursos Humanos de esta Entidad, garantizando la continuidad del servicio educativo y sin ocasionar desatención en la institución educativa.

Ante el agotamiento o la improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo, y ante el cumplimiento de los parámetros del artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 1075 de 2015, la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación de Nariño, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) educador (a): BRAYAN CAMILO GARCÍA MARTÍNEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.089.295.632, quien ostenta el título de INGENIERO AMBIENTAL para ocupar temporalmente el cargo de DOCENTE DE AULA en el área de MATEMÁTICAS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), hasta que persista la situación administrativa o antes si el titular el (la) señor (a) FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

Se precisa que cuando el titular del empleo en propiedad FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.350.552, se reincorpore a su espacio docente, deberá ocupar su cargo de origen en la INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N).

En virtud de lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. NOMBRAR PROVISIONALMENTE al (la) señor (a): **BRAYAN CAMILO GARCÍA MARTÍNEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 1.089.295.632,** quien ostenta el título de INGENIERO AMBIENTAL, en la vacante temporal del (la) señor (a) FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.350.552, generada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N).

ARTÍCULO 2. ORDÉNESE su desempeño como DOCENTE DE AULA en el área de MATEMÁTICAS, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, INSTITUCIÓN EDUCATIVA NACIONAL RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), hasta que persista la situación administrativa o antes si el (la) señor(a) FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.350.552, se reincorpora a su espacio docente o renuncia al mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El (la) docente nombrado (a) mediante el presente acto administrativo prestará su servicio docente en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio del traslado o movimientos por modificaciones de ubicación del cargo base del titular.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el (la) docente titular FLAVIO MARCIANO QUIÑONES CAICEDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 98.350.552, se reincorpore a su espacio docente, deberá retomar el cargo de origen en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DEL TELEMBI, SEDE 1, DEL MUNICIPIO DE ROBERTO PAYÁN (N).

ARTÍCULO 3. El (la) docente nombrado (a) deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto.

ARTÍCULO 4. Comuníquese de la existencia del presente acto administrativo al docente nombrado en provisionalidad, enviando el presente contenido a los contactos que se registran en su hoja de vida Correo: **kamimar98@gmail.com**, celular: 3122557269.

ARTÍCULO 5. Comuníquese esta decisión al (la) señor (a) **CARLOS ALIRIO MORAN ROSAS** Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RICAURTE, DEL MUNICIPIO DE RICAURTE (N), al correo institucional: **ie.ricaurte@sednarino.gov.co,** Cel: 3147757053.

ARTÍCULO 6. Envíese copia de la presente decisión a la Oficina de Recursos Humanos, Nómina y Hojas de Vida para realizar las actuaciones de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión del empleo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 31 JUL 2026

ADRIÁN ALEXANDER ZEBALLOSF CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Aprobó: Isabel Cristina Santacruz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo Profesional Universitario G4 SED Nariño.		
Validó Necesidad: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitaria G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Paola Andrea Quistial Estacio Contratista SED		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		